

Juzgado Único Promiscuo del Circuito

Proceso: Verbal – Respon. Civil Extracontractual
Demandante: Janitza Valbuena Ciceri y otros
Demandado: Albenis Sánchez Rojas y otros
Radicación: 18094318900120190008500

Traslado Excepciones de Merito y Objeción Juramento Estimatorio

De las excepciones propuestas por las partes demandadas dentro del proceso de la referencia, vista a folios 144-159C.No.1¹, 337-340 C.No.1², 355-358C.No.1³, 15-18C.No.2⁴, 51-54C.No.2⁵, se CORRE TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (5) días hábiles, dentro del cual podrá pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se funden.

Conjuntamente, de las objeciones presentadas por las pares demandadas dentro del proceso de la referencia, vista a folios 159-160C.No.1⁶ 50-51 C.No.2⁷, se CORRI TRASLADO a la parte demandante por el termino de cinco (5) días hábiles, dentro de cual podrá aportar o solicitar las pruebas pertinentes.

Se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría, por el termino de un (1) día hábil (art 110 del Código General del Proceso.), y se deja a disposición de las partes por el término de cinco (5) días hábiles siguientes (art. 370 y 206 del Código General del Proceso.).

DÍA DE FIJACIÓN: Dieciocho (18) de diciembre del 2020, a las 08:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO: Doce (12) de enero del 2021, a las 08:00 a.m.
VENCE TRASLADO: Dieciocho (18) de enero del 2021, a las 06:00 p.m.


Wilmer Andrés Endo Sánchez
Secretario

¹ Demandado Allianz Seguros S.A.
² Demandados Milton Hernán Cuellar y Santa Brígida Lozada Mutambajoy.
³ Demandado Albenis Sánchez Rojas
⁴ Llamado en Garantía Seguros Generales Suramericana S.A.
⁵ Llamado en Garantía Chubb Seguros de Colombia S.A.
⁶ Demandado Allianz Seguros S.A.
⁷ Llamado en Garantía Chubb Seguros de Colombia S.A.